



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 086 - 2017-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 02 JUN 2017

VISTO:

Visto el oficio N° 132-2017-MDSP/TQC/ALC, de fecha 17 de mayo 2017, Informe Técnico N° 008-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 25 de mayo del 2017, Opinión Legal N° 19-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, de fecha 31 de mayo del 2017, Oficio N° 690-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF; En los cuales se formula la propuesta de suscripción de Convenio de Afectación en Uso efectuado por el Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad de San Pedro – Lucanas

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar,;

Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.10 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial.

Que, mediante oficio N° 132-2017-MDSP/TQC/ALC de fecha 27 de mayo del 2017, la Municipalidad Distrital de San Pedro – Lucanas, solicita en calidad de Afectación en Uso 01 Volquete Volvo de código patrimonial 6782455000229, el referido bien patrimonial se encuentra en estado operativo a cargo de la referida Municipalidad, quien se compromete mediante Informe N° 015-2017-MDSP/RCC-SGO, en asumir los costos de mantenimiento, reparación, pago de operador, combustible, y otros gastos que se generen durante la permanencia del volquete volvo a su cargo.

Que, mediante Oficio N° 690-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 29 de mayo del 2017, se remite el Informe técnico N° 008-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 25 de mayo del 2017, en la cual se concluye que la Municipalidad Distrital de San Pedro – Lucanas, ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso de un (01) volquete marca volvo de código patrimonial 6782455000229, N° de motor TD122F187-244800, N° de serie 9BVN2B4D7WG20278, placa única de rodaje XQ-1609, color blanco, previa opinión legal por 180 días calendarios.





Que mediante Opinión Legal N° 19-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, de fecha 31 de mayo del 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina por la procedencia de la petición efectuada por la Municipalidad Distrital de San Pedro – Lucanas, debiendo formalizarse a través de un convenio que deberá suscribirse entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de San Pedro – Lucanas, Afectándose en uso un (01) Volquete Volvo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, debiéndose precisar los términos y condiciones, responsabilidades de las partes.

Que mediante Oficio N° 719-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 01 de junio del 2017, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho remite el expediente administrativo y opinión legal para proceder a la suscripción del convenio que contiene el sustento probatorio para poder proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio N° 006-2017-GRA/GG-ORADM; de fecha 30 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la afectación en uso, por 180 días calendarios, es decir del martes 30 de mayo del 2017 hasta el jueves 30 de noviembre del 2017, volquete marca volvo de código patrimonial 6782455000229, N° de motor TD122F187-244800, N° de serie 9BVN2B4D7WG20278, color blanco, placa única de rodaje XQ-1609, Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro - Lucanas, Región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad antes mencionada, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe técnico N° 008-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

POR TANTO:

Regístrese. Comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
g. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración